



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, veintiséis (26) de septiembre de dos mil trece (2013)

AUTO: 778

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JULIO CESAR JARAMILLO YEPES
DEMANDADO: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA "IDEA"
RADICADO: 050013333026 2012 - 00507

ASUNTO: ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo por el cumplimiento de los requisitos exigidos se admite el llamamiento en garantía que propone el Procurador 111 judicial delegado ante este Juzgado respecto al señor Iván Mauricio Pérez Salazar.

Notifíquese el presente auto al llamado en garantía, señor Iván Mauricio Pérez Salazar, en la forma establecida para el auto admisorio de la demanda según lo establecido en el artículo 200 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo. En este caso, por tratarse de una persona de derecho privado se hará personalmente de conformidad con lo establecido en los artículos 315 al 318 del C.P.C.

Se le concede al llamado en garantía, señor Iván Mauricio Pérez Salazar, el término de quince (15) días para que responda el llamamiento en garantía. Lo anterior según lo dispuesto en el artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Suspéndase el proceso hasta cuando venza el término concedido a la llamada en garantía para comparecer al proceso, sin exceder de noventa días. Lo anterior, según lo previsto por el Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NELSON URIEL MOSQUERA CASTRILLÓN
JUEZ

A.C.G

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____ Fijado a las 8 a.m.

DIANA BOHÓRQUEZ VANEGAS
Secretaria